

OTROSÍ No 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 010 DE 2026

CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S
CONTRATISTA:	SANDRA LORENA QUINTERO MORENO
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.083.026.104
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para apoyar el Área de Contabilidad de la Gestión Financiera del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/L, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.
FECHA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2026

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO, identificado con la C.C. 36.723.898, obra en nombre y representación legal de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -SETP SANTA MARTA S.A.S. en su calidad de Gerente y SANDRA LORENA QUINTERO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.026.104, convinieron celebrar el presente OTROSÍ No 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 010 DE 2026 en virtud de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. De igual manera, el artículo 209 ibidem, en el inciso 2° señala que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el SETP SANTA MARTA estructuró y realizó el proceso de contratación a través del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 010 DE 2026, cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales para apoyar el Área de Contabilidad de la Gestión Financiera del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta”, proceso que fue adjudicado a SANDRA LORENA QUINTERO MORENO por medio de la ACEPTACION Y FIRMA del contrato en la plataforma SECOP II el día 29 de enero de 2026, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/L, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.

Que la entidad, en virtud de la necesidad del servicio requiere la inclusión de actividades adicionales que no se encontraban previstas en su contrato, lo anterior debido a que la entidad requiere el apoyo en la realización de las siguientes actividades en el área de financiera:

1. Revisar y ajustar el balance por centro de costo y general.
2. Realizar las conciliaciones bancarias de funcionamiento, convenios, nación, distrito, credito y otros aportes del ente gestor.
3. Apoyar en la elaboración y presentación de información exógena, declaración de renta y plan de mejoramiento del área.
4. Revisar el diligenciamiento de las órdenes de operación emitidas a la fiduciaria Bancolombia.
5. Diligenciar notas contables, debito o credito, traslados e ingresos en el software.
6. Apoyar en la elaboración de CDP y RP.



7. Apoyar en la elaboración y recopilación de la información contable para la presentación de los informes solicitados por la UMUS, CHIP, y demás informes.
8. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato que le sean asignadas por su supervisor

Que, el Consejo de Estado en sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o prorrogar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cuatro (4) aspectos a saber: i) Que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida es un requisito de existencia del contrato estatal. ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso, iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato prorrogar quede afectado de nulidad. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo... “

Mediante Concepto C – 759 de 2022 Colombia Compra eficiente manifestó que: *“no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.”* En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

En el ámbito financiero, se considera que la suscripción de un otrosí permite a la Entidad atender las necesidades sobrevinientes tras el perfeccionamiento del contrato antes mencionado, sin comprometer significativamente el presupuesto. Esto se debe a que la celebración de un nuevo contrato de prestación de servicios implicaría costos más elevados para la Entidad.

De igual forma, es válido indicar que el valor a adicionar cumple las restricciones impuestas en la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2. *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*

Que, así las cosas, se requiere celebrar **OTROSÍ No 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 018 DE 2026**, en razón que se modificaran sus actividades establecidas en el contrato y se adicionara al valor total del contrato **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/L**, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar y la prórroga del contrato hasta el día 31 de julio del 2026.

En consecuencia, de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar las actividades pactadas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 018 DE 2026**, adicionando las siguientes actividades, junto a las ya establecidas en razón de la adición:

1. Revisar y ajustar el balance por centro de costo y general.
2. Realizar las conciliaciones bancarias de funcionamiento, convenios, nación, distrito, crédito y otros aportes del ente gestor.
3. Apoyar en la elaboración y presentación de información exógena, declaración de renta y plan de mejoramiento del área.
4. Revisar el diligenciamiento de las órdenes de operación emitidas a la fiduciaria Bancolombia.
5. Diligenciar notas contables, débito o crédito, traslados e ingresos en el software.
6. Apoyar en la elaboración de CDP y RP.
7. Apoyar en la elaboración y recopilación de la información contable para la presentación de los informes solicitados por la UMUS, CHIP, y demás informes.
8. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato que le sean asignadas por su supervisor

SEGUNDO: Adicionar al valor total del **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/L**, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar, en mérito de lo expuesto en la cláusula anterior.



TERCERO: Prorrogar el término del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 018 DE 2026**, hasta el día 31 de julio del 2026.

CUARTO: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 018 DE 2026**, quedaran incólumes.

QUINTO: Remitir copia de la presente acta al área financiera y contable de esta Entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

En Santa Marta a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

LAS PARTES, SUSCRIBEN LA PRESENTE MODIFICACION ELECTRONICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente SETP

SANDRA LORENA QUINTERO MORENO
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ana Sofia Daza León	Área Secretaria general	
Proyectó	Gustavo Rogriguez Ramírez	Asesor Área Secretaria general	
Aprobó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

